

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2019-00227-00

Al Despacho de la señora Juez informando, que la presente demanda se encuentra para decidir sobre su admisión. Sírvase ordenar lo que en Derecho.

Bucaramanga, abril 29 de 2019

JORGE ANDRÉS CASTELLANOS CRISTANCHO

Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL.

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Luego de verse la demanda ejecutiva presentada por la parte actora, se advierte como dirección de notificación de la parte demandada **MARÍA VICTORIA CELIS BELTRÁN**, la nomenclatura Calle 48 No. 2W-51 Barrio Campohermoso, Bucaramanga, Santander, estableciéndose como factor de competencia el lugar de domicilio de la parte ejecutada, se da expresa aplicación a lo estipulado en el artículo 28 del C.G.P. numeral primero; y que de conformidad con el Acuerdo PSAA14-10078 art. 2, el cual creo "Juzgados Pilotos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple conocerán en única instancia los asuntos señalados en el art. 14 A del C.P.C., que le sean repartidos al aplicar las siguientes reglas de reparto: 1. Los procesos en los cuales el demandante afirme en la demanda que el demandados tiene su domicilio o lugar de la residencia en la localidad en la que funciones el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (...)", asimismo, se observa que las mismas deben ser remitidas al **Juzgado Tercero de Pequeñas causas y Competencias Múltiples de Bucaramanga** conforme lo dispuesto en el **ACUERDO CSJSA 17-3456 del 3 de mayo de 2017**, siendo preciso aclarar que no es competencia de este Juzgado conocer de la presente litis, en razón al factor territorial.

Siendo así, la competencia para conocer de la presente controversia, radica al **Juzgado Tercero de Pequeñas causas y Competencias Múltiples de Bucaramanga** que funcionan de forma descentralizada en el Norte de Bucaramanga al que se dispone el envío de las presentes diligencias, para su conocimiento y demás fines.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO POR FALTA DE COMPETENCIA la presente demanda EJECUTIVA promovida por BAGUER S.A.S., representada legalmente por Laura Beatriz Barrera Ruiz, quien actúa a través de apoderado judicial para el presente cobro, contra **MARÍA VICTORIA CELIS BELTRÁN**, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Previa desanotación en el libro radicator, a costa de la demandante, envíese la presente demanda con sus anexos al **Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga**, para su conocimiento. Líbrese el oficio respectivo y déjese constancia de su salida.

TERCERO. De no ser tenido en cuenta el planteamiento expuesto, se propone colisión negativa de competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

KAM

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 034 del 4 de marzo de 2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, abril 30 de 2018

Oficio N° 1479

Señores:

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA.

Ciudad.

PROCESO:	EJECUTIVO.
RADICACIÓN:	68001-40-03-006-2019-00229-00
DEMANDANTE:	BAGUER SAS NIT 804.006.601-0
DEMANDADA:	MARÍA VICTORIA CELIS BELTRÁN C.C. 1.098.650.430.

Reciba cordial saludo.

Me permito informarle que mediante proveído de fecha 29 de abril de 2019, la presente demanda fue rechazada de plano por falta de competencia y se ordenó remitir las presentes diligencias al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga para que dé el trámite correspondiente.

El expediente consta ésta de un (1) cuaderno principal con 19 folios (inclusive), un (1) cuaderno de medidas 1 folio. Copias para traslado junto con CD.

- *Al contestar, por favor referenciar el radicado del proceso con claridad.*

Atentamente,

JORGE ANDRÉS CASTELLANOS CRISTANCHO
Secretario

KAM

PALACIO DE JUSTICIA - CALLE 35 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 - OFICINA 221-A - FAX. 6302859
CORREO: j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co - BUCARAMANGA-SANTANDER.